sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

CVE-2015-12881 Decreto 153/2015, de 12 de noviembre, por el que se autoriza la implantación en la Universidad de Cantabria de enseñanzas universitarias oficiales de Máster. Pág. 28198

CVE-2015-12882 Decreto 154/2015, de 12 de noviembre, por el que se autoriza la implantación en la Universidad de Cantabria de enseñanzas universitarias oficiales de Máster y Doctorado. Pág. 28201

Ayuntamiento de Miera

CVE-2015-12920 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua. Pág. 28204

CVE-2015-12921 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado. Pág. 28206

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2015-12924 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Uso de Instalaciones Deportivas. Pág. 28208

Concejo Abierto de Sobrepenilla

CVE-2015-12892 Aprobación definitiva de la Ordenanza de Pastos. Pág. 28209

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Presidencia y Justicia

CVE-2015-12901 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 218, de 13 de noviembre de 2015, de la Resolución de 6 de noviembre de 2015, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 9298, denominado Subdirector General del CEARC, del Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria de la Consejería de Presidencia y Justicia, convocado mediante Orden PRE/45/2015, de 10 de septiembre. Pág. 28214

Ayuntamiento de Laredo

CVE-2015-12884 Decreto de delegación de funciones del alcalde. Pág. 28215

Ayuntamiento de Reinosa

CVE-2015-12885 Resolución de delegación de funciones para celebración de matrimonio civil. Pág. 28216

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Lamasón

CVE-2015-12847 Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular. Pág. 28217

CVE-2015-12848 Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto. Pág. 28218

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Arenas de Iguña
CVE-2015-12913 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 4/2015. Pág. 28219

Ayuntamiento de Arnuero
CVE-2015-12912 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015 y plantilla de personal. Pág. 28220

Ayuntamiento de Piélagos
CVE-2015-12904 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 6/15. Pág. 28221

Ayuntamiento de Vega de Liébana
CVE-2015-12916 Acuerdo de aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 3/2015. Pág. 28222

Mancomunidad Los Valles
CVE-2015-12918 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria. Pág. 28223

Mancomunidad de los Valles Pasiegos
CVE-2015-12919 Exposición pública de la cuenta general de 2014. Pág. 28224

Mancomunidad de Servicios Sociales Castañeda, Penagos, Santa María de Cayón y Saro
CVE-2015-12934 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/15. Pág. 28225

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo
CVE-2015-12571 Notificación de resolución en expediente de sanción 103/15. Pág. 28226

Ayuntamiento de Miengo
CVE-2015-12883 Citación para notificación por comparecencia de liquidación de tasa de obras menores. Pág. 28227

Ayuntamiento de San Felices de Buelna
CVE-2015-12886 Aprobación y exposición pública del padrón de agua y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 28228

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2015-12887 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Expediente 20150000002543 y otros. Pág. 28229

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2015-12889 Acuerdo de aprobación inicial del expediente de expropiación forzosa para la obtención de terrenos necesarios para la ejecución del proyecto de acondicionamiento de calle Trasversal al Paseo Fernández Vallejo, en Tanos, y relación de bienes y derechos afectados. Pág. 28231

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación

CVE-2015-12876 Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden GAN/21/2015, de 7 de abril (BOC número 71, de 16 de abril de 2015), por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de ayudas a la extracción de biomasa forestal residual. Pág. 28233

CVE-2015-12972 Corrección de errores, por omisión, de la Orden MED/49/2015, de 21 de octubre, por la que se modifica la Orden GAN/31/2015, de 15 de mayo, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2015. Pág. 28235

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

CVE-2015-12580 Información pública de solicitud para acondicionamiento de sala de pasteurización y envasado de leche en explotación ganadera. Expediente 517/2015. Pág. 28236

Ayuntamiento de Ampuero

CVE-2015-12495 Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave almacén de uso agropecuario en el sitio de Larrañada-barrio El Camino. Pág. 28237

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

CVE-2015-12528 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en el Barrio Tuebre. Pág. 28238

Ayuntamiento de Camaleño

CVE-2015-12845 Información pública del expediente para la instalación de una tirolina de Los Llanos a Camaleño. Pág. 28239

Ayuntamiento de Camargo

CVE-2015-11955 Concesión de licencia de primera ocupación. Expediente LIC/455/2014. Pág. 28240

Ayuntamiento de Santander

CVE-2015-12533 Concesión de licencia de primera ocupación. Expediente 110/08. Pág. 28241

Ayuntamiento de Voto

CVE-2015-12629 Información pública de solicitud de rehabilitación de casa de labranza para vivienda rural en Las Mieres. Pág. 28242

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Demarcación de Costas en Cantabria

CVE-2015-12899 Información pública de expediente de rectificación del deslinde del dominio público marítimo-terrestre en el ámbito de la parcela catastral 5734003VP1053D0001QU del término municipal de Torrelavega, al objeto de excluir del dominio público marítimo-terrestre los terrenos desafectados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Expediente DES01/13/39/0002. Pág. 28243

CVE-2015-12900 Información pública de expediente de rectificación del deslinde del dominio público marítimo-terrestre en el ámbito de la parcela catastral 39054001050040000WU en el Pedrón, término municipal de Polanco, al objeto de excluir del dominio público marítimo-terrestre los terrenos desafectados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Expediente DES01/99/39/0186-DES04/01. Pág. 28244

Confederación Hidrográfica del Cantábrico

CVE-2015-12489 Información pública de solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas del canal del Pernal Jarnoso o Tronquillo en Monte Viaña, término municipal de Cabuérniga. Expediente A/39/10553. Pág. 28245

CVE-2015-12722 Información pública de autorización para la construcción de un paso sobre el cauce del río Raos en Santander, término municipal de Santander. Expediente A/39/10231. Pág. 28246

7.5.VARIOS

Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación

CVE-2015-12878 Información pública del Proyecto de Decreto por el que se declara el Área Natural de Especial Interés Pozo Tremeo, en el término municipal de Polanco. Pág. 28247

CVE-2015-12879 Información pública del Proyecto de Decreto por el que se declara el Área Natural de Especial Interés Cuevas del Pendo-Peñajorao, en el término municipal de Camargo. Pág. 28248

CVE-2015-12880 Información pública del Proyecto de Decreto por el que se declara el Área Natural de Especial Interés La Viesca, en los términos municipales de Torrelavega y Cartes. Pág. 28249

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

CVE-2015-12579 Información pública de solicitud de licencia de actividad para acondicionamiento de sala de pasteurización y envasado de leche en explotación ganadera. Expediente 517/2015. Pág. 28250

Ayuntamiento de Comillas

CVE-2015-12877 Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Municipal reguladora del Centro Cultural El Espolón. Pág. 28251

Ayuntamiento de Piélagos

CVE-2015-12931 Información pública de solicitud de licencia de actividad para comercio de comida preparada en Liencres. Expediente Licencia de Actividad 2015/16. Pág. 28252

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

CVE-2015-12938 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 216, de 11 de noviembre de 2015, de información pública de incoación de procedimiento para otorgar honores y distinciones. Pág. 28253

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria

CVE-2015-12902 Notificación de sentencia en procedimiento de recursos de suplicación 669/2015. Pág. 28254

CVE-2015-12903 Notificación de sentencia 820/15 en recurso de suplicación 620/2015. Pág. 28255

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Laredo

CVE-2015-12123 Notificación de sentencia en juicio de faltas 1132/2015. Pág. 28256

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2015-12881 *Decreto 153/2015, de 12 de noviembre, por el que se autoriza la implantación en la Universidad de Cantabria de enseñanzas universitarias oficiales de Máster.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud del artículo 28 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149, y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

El traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de universidades, se produjo por Real Decreto 1382/1996, de 7 de junio y por Decreto 50/1996, de 10 de junio, de asunción de funciones y servicios transferidos por el Estado y atribución a órganos de la Administración, se atribuye la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de universidades.

El artículo 35.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece que para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deberán poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma según lo dispuesto en la legislación de la misma y lo previsto en el artículo 8, y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno. El procedimiento deberá preservar la autonomía académica de las universidades.

El citado artículo 8.2 establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social. El apartado 3 establece que, de lo señalado en el apartado anterior será informada la Conferencia General de Política Universitaria.

Por su parte, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, tiene por objeto desarrollar la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales y establece las directrices, condiciones y el procedimiento de verificación y acreditación que deberán superar los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales, previamente a su inclusión en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

En su artículo 3.3 dispone que las enseñanzas universitarias oficiales se concretarán en planes de estudios, que serán elaborados por las universidades, con sujeción a las normas y condiciones que les sean de aplicación en cada caso, y que deberán ser verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la correspondiente Comunidad Autónoma.

En este contexto normativo, el Consejo Social de la Universidad de Cantabria, con los informes favorables de su Consejo de Gobierno, acuerda informar favorablemente las propuestas de los Títulos de Máster, así como sus memorias, para la solicitud de verificación por el Consejo de Universidades, en virtud de lo dispuesto en la citada normativa.

Habiéndose dictado las Resoluciones de Verificación por el Consejo de Universidades en las que se verifican positivamente las propuestas de los títulos de Máster que se autorizan en

CVE-2015-12881

el presente decreto y constando, asimismo, en el expediente informe favorable de la Dirección General de Universidades e Investigación, conforme a lo dispuesto en los artículos 5 y 7 de la Orden EDU/59/2008, de 7 de agosto, por la que se determina el procedimiento para la implantación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales de posgrado en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior en la Comunidad Autónoma, procede autorizar la implantación de dichas titulaciones.

De conformidad con lo expuesto, a propuesta de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, en el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 18 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 12 de noviembre de 2015,

DISPONGO

Primero. Autorización de enseñanzas oficiales.

Se autoriza la implantación en la Universidad de Cantabria de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster para el curso 2015-2016, que se relacionan en el Anexo.

Segundo. Calendario de implantación.

La implantación del plan de estudios conducente a la obtención de los títulos oficiales que se autorizan en este Decreto se realizará según el calendario de implantación previsto en el correspondiente plan de estudios.

Tercero. Inscripción en el Registro y efectos.

La presente autorización se pondrá en conocimiento del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte al efecto de que éste eleve al Gobierno la propuesta para el establecimiento del carácter oficial de los títulos y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del citado Real Decreto 1393/2007.

Cuarto. Publicación del plan de estudios.

Tal y como prevé el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como el artículo 26.3 del Real Decreto 1393/2007, una vez que el Gobierno haya aprobado el carácter oficial del título, el Rector de la Universidad, ordenará publicar el plan de estudios en el «Boletín Oficial del Estado» y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Quinto. Verificación y acreditación de los títulos.

Antes del transcurso de cuatro años a contar desde la fecha de su verificación inicial o desde la de su última acreditación, los títulos universitarios oficiales de Master, deberán haber renovado su acreditación de acuerdo con el procedimiento y plazos que la Comunidad Autónoma establezca en el marco de lo dispuesto en el artículo 27.bis) del Real Decreto 1393/2007.

Sexto. Información a la Conferencia General de Política Universitaria.

Deberá informarse a la Conferencia General de Política Universitaria la implantación de las enseñanzas oficiales autorizadas en este decreto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

CVE-2015-12881

Séptimo. Fecha de aplicación.

El presente Decreto será de aplicación el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de noviembre de 2015.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

ANEXO

ENSEÑANZAS OFICIALES DE MÁSTER:

- Master Universitario en Acceso a la Profesión de Abogado por la Universidad de Cantabria.
- Master Universitario en Avances en Neurorrehabilitación de las Funciones Comunicativas y Motoras por la Universidad de Cantabria.
- Master Universitario en Patrimonio Histórico y Territorial por la Universidad de Cantabria.
- Máster Universitario en Ingeniería Costera y Portuaria por la Universidad de Cantabria.
- Máster Universitario en Gestión Integrada de Sistemas Hídricos por la Universidad de Cantabria.

2015/12881

CVE-2015-12881

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2015-12882 *Decreto 154/2015, de 12 de noviembre, por el que se autoriza la implantación en la Universidad de Cantabria de enseñanzas universitarias oficiales de Máster y Doctorado.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud del artículo 28 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149, y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

El traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de universidades, se produjo por Real Decreto 1382/1996, de 7 de junio y por Decreto 50/1996, de 10 de junio, de asunción de funciones y servicios transferidos por el Estado y atribución a órganos de la Administración, se atribuye la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de universidades.

El artículo 35.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece que para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deberán poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma según lo dispuesto en la legislación de la misma y lo previsto en el artículo 8, y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno. El procedimiento deberá preservar la autonomía académica de las universidades.

El citado artículo 8.2 establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social. El apartado 3 establece que, de lo señalado en el apartado anterior será informada la Conferencia General de Política Universitaria.

Por su parte, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, tiene por objeto desarrollar la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales y establece las directrices, condiciones y el procedimiento de verificación y acreditación que deberán superar los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales, previamente a su inclusión en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

En su artículo 3.3 dispone que las enseñanzas universitarias oficiales se concretarán en planes de estudios, que serán elaborados por las universidades, con sujeción a las normas y condiciones que les sean de aplicación en cada caso, y que deberán ser verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la correspondiente Comunidad Autónoma.

En este contexto normativo, el Consejo Social de la Universidad de Cantabria, con los informes favorables de su Consejo de Gobierno, acuerda informar favorablemente las propuestas de los Títulos de Máster y Doctorado, así como sus memorias, para la solicitud de verificación por el Consejo de Universidades, en virtud de lo dispuesto en la citada normativa.

Habiéndose dictado las Resoluciones de Verificación por el Consejo de Universidades en las que se verifican positivamente las propuestas de los títulos de Máster y Doctorado que se autorizan en el presente Decreto y constando, asimismo, en el expediente informe favorable de la Dirección General de Universidades e Investigación, conforme a lo dispuesto en los artículos 5 y 7 de la Orden EDU/59/2008, de 7 de agosto, por la que se determina el procedimiento para

CVE-2015-12882

la implantación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales de posgrado en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior en la Comunidad Autónoma, procede autorizar la implantación de dichas titulaciones.

De conformidad con lo expuesto, a propuesta de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, en el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 18 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 12 de noviembre de 2015,

DISPONGO

Primero. Autorización de enseñanzas oficiales.

Se autoriza la implantación en la Universidad de Cantabria de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster y Doctorado para el curso 2014-2015, que se relacionan en el Anexo.

Segundo. Calendario de implantación.

La implantación del plan de estudios conducente a la obtención de los títulos oficiales que se autorizan en este Decreto se realizará según el calendario de implantación previsto en el correspondiente plan de estudios.

Tercero. Inscripción en el Registro y efectos.

La presente autorización se pondrá en conocimiento del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte al efecto de que éste eleve al Gobierno la propuesta para el establecimiento del carácter oficial de los títulos y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del citado Real Decreto 1393/2007.

Cuarto. Publicación del plan de estudios.

Tal y como prevé el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como el artículo 26.3 del Real Decreto 1393/2007, una vez que el Gobierno haya aprobado el carácter oficial del título, el Rector de la Universidad, ordenará publicar el plan de estudios en el «Boletín Oficial del Estado» y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Quinto. Verificación y acreditación de los títulos.

Antes del transcurso de cuatro años a contar desde la fecha de su verificación inicial o desde la de su última acreditación, los títulos universitarios oficiales de Máster, deberán haber renovado su acreditación de acuerdo con el procedimiento y plazos que la Comunidad Autónoma establezca en el marco de lo dispuesto en el artículo 27.bis) del Real Decreto 1393/2007.

Asimismo, los títulos universitarios de Doctorado deberán someterse al indicado procedimiento antes del transcurso de seis años, tal y como dispone el artículo 24 del citado Real Decreto 1393/2007.

Sexto. Información a la Conferencia General de Política Universitaria.

Deberá informarse a la Conferencia General de Política Universitaria la implantación de las enseñanzas oficiales autorizadas en este Decreto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

CVE-2015-12882

Séptimo. Fecha de aplicación.

El presente Decreto será de aplicación el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de noviembre de 2015.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,

Eva Díaz Tezanos.

ANEXO

ENSEÑANZAS OFICIALES DE MÁSTER:

- Master Universitario en Aprendizaje y Enseñanza de Segundas Lenguas/ Second Language Learning and Teaching por la Universidad de Cantabria.
- Master Universitario en Ingeniería de Minas por la Universidad de Cantabria.

ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO:

- Programa de Doctorado en Ingeniería de Costas, Hidrobiología y Gestión de Sistemas Acuáticos por la Universidad de Cantabria.
- Programa de Doctorado en Ingeniería Náutica, Marina y Radioelectrónica Naval por la Universidad de Cantabria; la Universidad de La Laguna; la Universidad de Oviedo; la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea y la Universidad Politécnica de Catalunya.

2015/12882

CVE-2015-12882

AYUNTAMIENTO DE MIERA

CVE-2015-12920 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Miera de fecha 26 de agosto de 2015 sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua.

Por el Sr. alcalde se pasa a dar cuenta a los reunidos del proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable en el término municipal de Miera, teniendo en cuenta que este Ayuntamiento mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la corporación municipal en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 29 de marzo de 2012, aprobó, el plan de ajuste elaborado de acuerdo con su potestad de auto organización, establecido por el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, y con el fin de dar cumplimiento al mismo considera oportuno y necesario modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua con un incremento del 2% para el ejercicio 2016.

Visto el proyecto de modificación de la Ordenanza elaborado.

Visto el informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por cuatro votos a favor Sr. alcalde D. Tarsicio Gómez Higuera (PRC), D. José Miguel Crespo Acebo (PRC), D. Alberto Daniel Ríos Barquín (PRC) y D. domingo Ruiz-Canales Martínez (PSOE), y tres votos en contra D. José Ricardo España Sáinz (PP), D. David González Calleja (PP) y D. David Maza Echávarri (PP),

ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de las cuotas tributarias de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable en los términos que figura en el expediente, con la redacción que a continuación se recoge:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA PARA EL EJERCICIO 2016.

CUOTAS TRIBUTARIAS

ARTÍCULO 6

1. Los derechos de acometida a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de 180,00 euros por cada vivienda, local comercial o industrial y explotación agrícola.

CVE-2015-12920

2. Consumo semestral

TARIFA 1: USO DOMÉSTICO	ACTUAL	MODIFICADO
Cuota mínima hasta 60 m³	25,40 €	25,90 €
Exceso por m³ hasta 80 m³	0,31 €	0,32 €
Exceso por m³ a partir de 80 m³	0,41 €	0,42 €

TARIFA 2: USOS COMERCIALES O INDUSTRIALES	ACTUAL	MODIFICADO
Cuota mínima hasta 50 m³	32,02 €	32,66 €
Exceso por m³ hasta 100 m³	0,45 €	0,46 €
Exceso por m³ a partir de 100 m³	0,52 €	0,53 €

TARIFA 3: USOS AGRÍCOLAS O GANADEROS	ACTUAL	MODIFICADO
Cuota mínima hasta 100m³	15,44 €	15,74 €
Exceso por m³	0,25 €	0,25 €

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. alcalde-presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Miera, 5 de noviembre de 2015.
El alcalde,
Tarsicio Gómez Higuera.

2015/12920

CVE-2015-12920

AYUNTAMIENTO DE MIERA

CVE-2015-12921 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Miera de fecha 26 de agosto de 2015 sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios de Alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

7. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

Por el Sr. alcalde se pasa a dar cuenta a los reunidos del proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado, teniendo en cuenta que este Ayuntamiento mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la corporación municipal en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 29 de marzo de 2012, aprobó, el plan de ajuste elaborado de acuerdo con su potestad de auto organización, establecido por el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, y con el fin de dar cumplimiento al mismo considera oportuno y necesario modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado con un incremento del 10% para el ejercicio 2016.

Visto el proyecto de modificación de la ordenanza elaborado.

Visto el informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida ordenanza.

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por cuatro votos a favor Sr. alcalde D. Tarsicio Gómez Higuera (PRC), D. José Miguel Crespo Acebo (PRC), D. Alberto Daniel Ríos Barquín (PRC) y D. domingo Ruiz-Canales Martínez (PSOE), y tres votos en contra D. José Ricardo España Sáinz (PP), D. David González Calleja (PP) y D. David Maza Echávarri (PP), ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de las cuotas tributarias de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado en los términos que figura en el expediente, con la redacción que a continuación se recoge:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA PARA EL EJERCICIO 2016.

CUOTAS TRIBUTARIAS

ARTÍCULO 6. Cuotas tributarias.

1. Los derechos de acometida a la red de alcantarillado se satisfarán en un solo pago a la solicitud del servicio y serán de 70€ por cada vivienda, local comercial o industrial y explotación agrícola.

CVE-2015-12921

2. Los usos semestrales tendrán la siguiente tarificación:

TARIFA 1: USO DOMÉSTICO	ACTUAL	MODIFICADO
Cuota mínima hasta 60 m³	10,89 €	11,98 €
Exceso por m³ hasta 80 m³	0,11 €	0,12 €
Exceso por m³ a partir de 80 m³	0,28 €	0,31 €

TARIFA 2: USOS COMERCIALES O INDUSTRIALES	ACTUAL	MODIFICADO
Cuota mínima hasta 50 m³	16,50 €	18,15 €
Exceso por m³ hasta 100 m³	0,16 €	0,18 €
Exceso por m³ a partir de 100 m³	0,27 €	0,30 €

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. alcalde-presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Miera, 5 de noviembre de 2015.
El alcalde,
Tarsicio Gómez Higuera.

2015/12921

CVE-2015-12921

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-12924 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Uso de Instalaciones Deportivas.*

No habiéndose formulado reclamación alguna dentro del plazo legal establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y sin necesidad de acuerdo plenario según lo dispuesto en el artículo 17.3 de dicha Ley, por la alcaldía-presidencia mediante resolución de fecha 11 de noviembre de 2015, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación provisional de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Uso de Instalaciones Deportivas, adoptado por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Torrelavega, en sesión extraordinaria celebrada el 3 de septiembre de dos mil quince, quedando la misma redactada con el siguiente detalle:

ARTÍCULO 4 TARIFAS

Incluir en el apartado C/ PISCINA MUNICIPAL:

Punto 2.- Abonos anuales individuales.

Incluir punto 2.4: Se establece un régimen de bonificación o reducción del 50% de la tasa por el uso de la piscina y su gimnasio, a los usuarios miembros de la Policía Nacional.

La presente resolución de elevación a definitivo del acuerdo del Pleno de la Corporación pone fin a la vía administrativa, por lo que en aplicación de lo establecido al artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales no cabe contra el mismo recurso administrativo, pudiendo los interesados interponer directamente ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación integra de las ordenanzas en el BOC.

Sin perjuicio de lo indicado los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que tengan por conveniente.

Torrelavega, 11 de noviembre de 2015.
El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2015/12924

CVE-2015-12924

CONCEJO ABIERTO DE SOBREPENILLA

CVE-2015-12892 *Aprobación definitiva de la Ordenanza de Pastos.*

En cumplimiento de la resolución de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria, de 14 de septiembre de 2015, se aprueba el proyecto de Ordenanza de Pastos de la Entidad Local de Sobrepenilla.

De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local y una vez recibida la conformidad de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria, de 14 de septiembre de 2015, se publica el texto íntegro de dicha Ordenanza.

Sobrepenilla, 9 de noviembre de 2015.

El presidente,

Narciso Martínez Bárcena.

PROYECTO DE ORDENANZA DE PASTOS PARA LA ENTIDAD LOCAL DE SOBREPENILLA (AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE)

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

Artículo 1.- Ámbito personal.

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1.- Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Valderredible (dentro del pueblo de Sobrepenilla), que además cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA)..

b) Permanencia en el pueblo durante al menos 183 días al año.

c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.

d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2.- El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido adjudicado por la entidad propietaria de conformidad con la normativa de régimen local y con la normativa sectorial de montes en caso de tratarse de un monte catalogado.

Artículo 2.- Ámbito territorial.

1.- La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la Entidad, tal y como constan en el inventario municipal.

2.- La Entidad Local de Sobrepenilla es propietaria del monte CUP número 293

3.- Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

CVE-2015-12892

Artículo 3.- Ganado.

1.- No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

2.- El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).

3.- En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación de equino (DIE).

Artículo 4.- Régimen de explotación.

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y Explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

Artículo 5.- Aprovechamientos.

1.- A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas y periodos diferenciados, debiendo tener el ganado que acceda a éstas, la calificación sanitaria que exija la normativa de sanidad animal en vigor,

ZONA	PERÍODO DE APROVECHAMIENTO
Monte número 293 Denominación VALDESEVERO	Desde 1 DE MARZO Hasta 31 DICIEMBRE

2.- El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debería contar con cierres perimetrales e intermedios, o preferiblemente con la acción del pastor, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

3.- Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadío de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

4.- Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetecibilidad y de su forma de pastar.

CVE-2015-12892

Artículo 6.- Prestación de servicios.

1.- Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal.

2.- Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.

3.- Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en 30 euros.

4.- Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

Artículo 7.- Canon de uso.

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente, 6 euros por Unidad de Ganado mayor (UGM), debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

Artículo 8.- Infracciones.

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

1. - Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.

b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.

c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.

b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.

c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.

d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.

e) El pastoreo de sementales no autorizados.

f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación establezca como obligatorias.

g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.

h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.

i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.

b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.

CVE-2015-12892

c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.

d) Cuando se acredite que los animales que concurran a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.

e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

Artículo 9.- Sanciones.

1.- Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, se sancionan con las siguientes multas:

a) De 30,05 a 120,20 euros o apercibimiento, las infracciones leves.

b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.

c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2.- Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

1º Ganado mayor: Máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: Máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

1º Ganado mayor: Máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: Máximo de 901,52 euros pesetas por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación éste.

3.- El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

Si en razón de las circunstancias concurrentes, se apreciara una cualificada disminución de la culpabilidad del imputado, el órgano sancionador podrá establecer la cuantía de la sanción aplicando la escala relativa a la clase de infracciones de menor gravedad de aquellas en la que se integra la infracción considerada.

4.- Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales competentes (Dirección General de Medio Natural en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

CVE-2015-12892

b) El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, respecto de sanciones de 601,02 hasta 3005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

Artículo 10.- Reses incontroladas.

1.- La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

2.- Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

Artículo 11.- Competencia de la Entidad Local.

Es competencia de la Entidad Local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Entidad Local redactará la propuesta del Plan Local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 noviembre de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

Sobrepenilla, 3 de noviembre de 2015.

El representante de la Entidad,

Narciso Martínez Bárcena.

2015/12892

CVE-2015-12892

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-12901 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 218, de 13 de noviembre de 2015, de la Resolución de 6 de noviembre de 2015, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 9298, denominado Subdirector General del CEARC, del Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria de la Consejería de Presidencia y Justicia, convocado mediante Orden PRE/45/2015, de 10 de septiembre.*

Advertido error en el punto primero de la Resolución de 6 de noviembre de 2015, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 9298, denominado "Subdirector General del CEARC", del Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria de la Consejería de Presidencia y Justicia, convocado mediante Orden PRE/45/2015, de 10 de septiembre, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el punto primero donde dice:

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo número 9289, en los términos que se señalan en el anexo.

Debe decir:

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo número 9298, en los términos que se señalan en el anexo.

Santander, 13 de noviembre de 2015.
La secretaria general de Presidencia y Justicia,
Noelia García Martínez.

2015/12901

CVE-2015-12901

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2015-12884 *Decreto de delegación de funciones del alcalde.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 10 de noviembre de 2015, y en virtud del régimen de delegaciones de las atribuciones de la Alcaldía previstas en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 43 del R.D. 2.568/1986 por el que se aprueba el Reglamento Jurídico de las Entidades Locales, se ha otorgado delegación a favor del concejal don Jesús Manuel San Emeterio Martínez, para la celebración de matrimonio civil de don Diego Moreno Vicente y doña Analú Irún Sousa.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del citado Reglamento.

Laredo, 10 de noviembre de 2015.
El alcalde,
Juan Ramón López Visitación.

2015/12884

CVE-2015-12884

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2015-12885 *Resolución de delegación de funciones para celebración de matrimonio civil.*

Por la presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y Disposición Cuarta de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de Registros y del Notariado, resuelvo delegar en la señora concejala doña María Victoria Callejo Touriño las competencias atribuidas a esta Alcaldía, para la celebración del matrimonio civil a realizar en este Ayuntamiento el próximo día 9 de noviembre entre doña Cristina Ruiz Quevedo y don Eduardo Macho Díaz.

Reinosa, 4 de noviembre de 2015.
El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

2015/12885

CVE-2015-12885

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

CVE-2015-12847 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular.*

Encontrándose vacantes el cargo de Juez de Paz Titular de este municipio y con el fin de proveer el nombramiento del mismo, se abre un plazo de veinte días a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, con el fin de que aquellas personas que, reuniendo las condiciones, deseen ser nombradas para el mismo, conforme al Reglamento de Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995, presenten la solicitud correspondiente en las oficinas municipales.

Para poder acceder al cargo de Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Los Jueces de Paz no podrán pertenecer a partidos políticos o sindicatos, o tener empleo al servicio de los mismos (artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995.

Lamasón, 23 de octubre de 2015.
El alcalde,
Luis Ángel Agüeros Sánchez.

2015/12847

CVE-2015-12847

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

CVE-2015-12848 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto.*

Encontrándose vacantes el cargo de Juez de Paz Sustituto de este municipio y con el fin de proveer el nombramiento del mismo, se abre un plazo de veinte días a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, con el fin de que aquellas personas que, reuniendo las condiciones, deseen ser nombradas para el mismo, conforme al Reglamento de Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995, presenten la solicitud correspondiente en las oficinas municipales.

Para poder acceder al cargo de Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Los Jueces de Paz no podrán pertenecer a partidos políticos o sindicatos, o tener empleo al servicio de los mismos (artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995.

Lamasón, 23 de octubre de 2015.
El alcalde,
Luis Ángel Agüeros Sánchez.

2015/12848

CVE-2015-12848

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2015-12913 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 4/2015.*

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2015, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 4/2015.

El expediente estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, conforme a lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo podrán los interesados que estén legitimados interponer frente al mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Arenas de Iguña, 11 de noviembre de 2015.
El alcalde,
Pablo Gómez Fernández.

2015/12913

CVE-2015-12913

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2015-12912 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015 y plantilla de personal.*

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2015, se aprobó inicialmente el presupuesto general y plantilla de personal para el presente ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado presupuesto con su documentación preceptiva permanecerá expuesto en la Secretaría General del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno del Ayuntamiento.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arnuero, 9 de noviembre de 2015.
El alcalde,
José Manuel Igual Ortiz.

2015/12912

CVE-2015-12912

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2015-12904 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 6/15.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público durante un plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, el expediente de modificación de crédito por transferencia de créditos 6/15 aprobado por el ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2015.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento. De no existir reclamaciones, las modificaciones se considerarán definitivamente aprobadas.

Piélagos, 13 de noviembre de 2015.
El alcalde,
Verónica Samperio Mazorra.

2015/12904

CVE-2015-12904

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2015-12916 *Acuerdo de aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 3/2015.*

El expediente número 3/2015 de modificación presupuestaria queda aprobado definitivamente con fecha 11 de noviembre de 2015.

De conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

Aumentos de Gastos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
1	GASTOS DE PERSONAL	12.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	90.508,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	**102.508,00**

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	102.508,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	**102.508,00**

Contra esta aprobación definitiva puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vega de Liébana, 11 de noviembre de 2015.
El alcalde,
Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2015/12916

CVE-2015-12916

MANCOMUNIDAD LOS VALLES

CVE-2015-12918 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Mancomunidad Los Valles para el ejercicio 2015, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 81.500,00 euros y el estado de ingresos a 81.500,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Polientes, 15 de octubre de 2015.
El presidente,
Luis Fernando Fernández Fernández.

2015/12918

CVE-2015-12918

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES PASIEGOS

CVE-2015-12919 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2015, se dictaminó la cuenta general del presupuesto económico del ejercicio 2014 de esta Entidad; la cual se expone al público con todos sus documentos, durante el plazo de veínte días hábiles a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria; para cuantos interesados hubiera puedan conocer el expediente en la Intervención de la Mancomunidad, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, con plazo común para presentar reclamaciones.

Villacarriedo, 5 de noviembre de 2015.
El presidente,
Ángel Sainz Ruiz.

2015/12919

CVE-2015-12919

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES CASTAÑEDA, PENAGOS, SANTA MARÍA DE CAYÓN Y SARO

CVE-2015-12934 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/15.*

Aprobado por la Comisión Gestora, en sesión de fecha 13 de noviembre de 2015, el expediente de modificación de créditos nº 2 dentro del presupuesto general del ejercicio de 2015, dicho expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, conforme a lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos interponer frente al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Santa María de Cayón, 13 de noviembre de 2015.
El presidente,
Miguel Ángel Prieto Fernández.

2015/12934

CVE-2015-12934

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2015-12571 *Notificación de resolución en expediente de sanción 103/15.*

En el expediente 103/15 seguido en la Dirección General de Trabajo, iniciado por acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social número 36013/15-SH, se ha dictado Resolución por la que se impone a la empresa Ye---, Zelin, con domicilio en c/ Alta nº 53 - 7º, 39008 Santander, la sanción de 4.082 euros, por infracción calificada como grave en el artículo 12.7 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía Hacienda y Empleo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio. Transcurrido el mismo sin haber presentado recurso, la Resolución será firme y deberá abonar la sanción impuesta utilizando la liquidación, cuyo ejemplar se le remitirá por la Dirección General de Trabajo en Santander calle Hernán Cortés, 9, 3º, con la notificación correspondiente en la cual se señalará el plazo de ingreso en período voluntario, transcurrido éste sin haber sido satisfecha la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo aplicándose el recargo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Y para que sirva de notificación, ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P.A.C., modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 30 de octubre de 2015.
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
José Javier Orcaray Reviriego.

2015/12571

CVE-2015-12571

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2015-12883 *Citación para notificación por comparecencia de liquidación de tasa de obras menores.*

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, por medio del presente anuncio, se cita a los obligados tributarios que se relacionan al pie, para que comparezcan por si o por persona que les represente, en las oficinas de este Ayuntamiento de Miengo, sito en la Plaza Marqués de Valdecilla, 1, de Miengo, en horario de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes, con el fin de efectuar el acto administrativo de la notificación de debitos pendientes que les afecta.

En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

DNI/CIF: 13760691 K.

Deudor: José Manuel Coz Gordón.

Domicilio: Avda. Valdecilla, 9, 1º derecha (Santander).

Principal: 20 euros.

Miengo, 12 de noviembre de 2015.

El alcalde,

Jesús Jara Torre.

2015/12883

CVE-2015-12883

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2015-12886 *Aprobación y exposición pública del padrón de agua y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 6 de noviembre de 2015, se aprobó el padrón de facturación de agua y Canon de Saneamiento, correspondiente al "tercer trimestre".

Se fija el periodo voluntario de recaudación del citado impuesto desde el 16 de noviembre de 2015 hasta el 15 de enero de 2016, pasando los recibos de banco el 1 de diciembre de 2015.

Asimismo se expone al público por el término de quince días contados a partir del siguiente a la publicación en el BOC, a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Secretaría.

San Felices de Buelna, 6 de noviembre de 2015.

El alcalde,

José Antonio González-Linares Gutiérrez.

2015/12886

CVE-2015-12886

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-12887 *Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Expediente 20150000002543 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en artículo 59.4 y 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente: Se ha formulado contra los conductores de los vehículos cuyas matrículas figuran a continuación, la denuncia que igualmente se expresa, por cuyo motivo y de conformidad con los artículos 3.1 y 10.1 del R.D. 320/1994 de 25 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el alcalde ha ordenado la incoacción de los correspondientes expedientes sancionadores, cuya instrucción corresponde al negociado de Gestión de Multas de Tráfico.

A partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, los denunciados dispondrán de un plazo, de veinte días naturales para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas. Si efectúa el pago de la multa en las condiciones indicadas en el párrafo anterior, se seguirá el procedimiento sancionador abreviado y, en caso de no hacerlo, el procedimiento sancionador ordinario.

El titular, el arrendatario a largo plazo o el conductor habitual, en su caso, dispondrán de un plazo de veinte días naturales para identificar al conductor responsable de la infracción contra el que se iniciará el procedimiento sancionador. Esta identificación se efectuará por medios telemáticos si la notificación se hubiese efectuado a través de la Dirección Electrónica Vial. Si las alegaciones formuladas aportasen datos nuevos o distintos de los constatados por el agente denunciante, y siempre que se estime necesario por el instructor, se dará traslado de aquellas al agente para que informe en el plazo de veinte días naturales. Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de veinte días naturales, si figuran en el procedimiento o se hubiese tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado. Si el denunciado no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo de veinte días naturales siguientes al de la notificación de la denuncia, esta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. En este supuesto, la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia. La terminación del procedimiento pone fin a la vía administrativa y la sanción se podrá ejecutar desde el día siguiente al transcurso de los treinta días antes indicados.

Forma de pago:

En el Negociado de Multas, sito en Plaza Baldomero Iglesias 3, le será extendida la oportuna carta de pago con una reducción del 50% de la cuantía correspondiente, en tanto no haya sido dictada resolución del expediente sancionador. Deberá hacerla efectiva en la entidad colaboradora Banco Sabadell, Caja Cantabria, Banco Santander, BBVA y la Caixa.

Horario de atención al público:

En el Negociado de Multas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas (Teléfonos 942.81.21.34/ 942.81.21.95).

CVE-2015-12887

EXPED / D.N.I.	MATRIC. / CONTRIBUYENTE	FECHA-INFRAC	CODIGO DE INFRACCION / DOMICILIO FISCAL	AGENTE / MUNICIPIO	IMPORTE FISCAL
20150000002543 B3974134	-007204-DJB INMOJET SERVICIOS INMOBILIARIOS S.L.	19/05/2015	9 2 1 5B G NO IDENTIFICAR COND BL L. DEMETRIO HERRERO, 5 BJ 05	9999 TORRELAVEGA	400,00
20150000003101 B3920605	-009335-CNS TALLERES METALURGICOS V A S.L.	30/09/2015	9 2 1 5B G NO IDENTIFICAR COND DS IGOLLO, Barrio Otero	9999 CAMARGO	400,00
20150000003106 014688664	-008182-HVC MARTINEZ*PASCUAL,ROSINDA	08/09/2015 10:00:00	39 2 2C 1 G EST. CARGA Y DESCAR BARRO LUSA , NU: 27	0040 CASTRO URDIALES	200,00
20150000003125 020188339	S -006297-AJ GOMEZ*COBO,JULIAN FELIX	03/10/2015 12:00:00	39 2 2C 1 G EST. CARGA Y DESCAR LAS CUARTAS 31	0103 PIELAGOS	200,00
20150000003131 024728699	-006720-GNF JIMENEZ*GARCIA,ANDRES	06/10/2015 15:35:00	30 2 G EFECTUAR UN CAMBIO C/ LA HOYA , NU: 5 , POR: A , PLA: 2 ,	0045 CORRALES BUELNA	200,00
20150000003153 072446090	-001294-HCK MUELA*APARICIO,MIGUEL ANGEL	07/10/2015 9:46:00	53 2 1 2 G NO OBE. SEÑAL PROH. CL CAMP-SAN LORENZO, 10B 01 B	0084 TORRELAVEGA	200,00

Total Núm. Multas: **6**
Total Importe: **1.600,00**

Torrelavega, 12 de noviembre de 2015.
El concejal delegado,
Pedro Pérez Noriega.

2015/12887

CVE-2015-12887

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-12889 *Acuerdo de aprobación inicial del expediente de expropiación forzosa para la obtención de terrenos necesarios para la ejecución del proyecto de acondicionamiento de calle Trasversal al Paseo Fernández Vallejo, en Tanos, y relación de bienes y derechos afectados.*

El Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega, en sesión ordinaria celebrada con fecha 29 de octubre de 2015 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"1º.- Aprobar inicialmente el expediente de expropiación forzosa para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución del Proyecto de Acondicionamiento de Calle Trasversal al Paseo Fernández vallejo en Tanos, Torrelavega.

2º.- Declarar dicha obra de utilidad pública para la adquisición de los bienes y derechos afectados, llevando implícita el instituto de la expropiación.

3º.- Aprobar la relación de bienes y derechos afectados siguiente:

Finca	Titular	Superficie expropiación (m2)	Superficie ocupación temporal (m2)	Indemnización total
5292011VN1959A	María Ángela Rivera Calderón	56	30	3.894
5293010VN1959C	Esteban Rivera Calderón	60	23	4.163
5293011VN1959C	Esteban Rivera Calderón	17	6	1.179
5292012VN1959A	Tomás de Diego Puente	14	5	971
5292010VN1959A	José González Gutiérrez	35	14	2.429
5292004VN1959A	Josefa González Pérez	243	185	16.952
5293013VN1959C	Álvaro Peña Ruiz	29	15	2.016
5293015VN1959C	Teresa y Valvanuz Ruiz Carral	36	18	2.502
5292003VN1959A	Comunidad de Propietarios Bº Tanos-Coterios Portales 234-236	58	149	4.151

CVE-2015-12889

4º.- Someter este acuerdo a información pública durante el plazo de un mes, y a tal efecto proceder a la exposición pública del presente acuerdo durante el plazo de quince días mediante edicto inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, BOC, y Diario, así como notificación a los interesados en el presente expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, durante el cual podrán presentarse las alegaciones que se consideren oportunas.

5º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos".

Torrelavega, 9 de noviembre de 2015.
El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2015/12889

CVE-2015-12889

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-12876 *Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden GAN/21/2015, de 7 de abril (BOC número 71, de 16 de abril de 2015), por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de ayudas a la extracción de biomasa forestal residual.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Orden referida, y al amparo del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones de Cantabria y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General por el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, relación de subvenciones concedidas por Resolución del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de fecha de 10 de noviembre de 2015.

Las subvenciones concedidas que se relacionan a continuación, tienen por objeto la financiación de la extracción de biomasa forestal residual para el año 2015. Estas ayudas serán cofinanciadas en un 53% por el FEADER, de acuerdo con el Reglamento (CE) número 1698/2005 del Consejo, siendo cofinanciada la parte restante con un 14,1% por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y un 32,9% por la Comunidad Autónoma de Cantabria. La aportación de la comunidad Autónoma se hará con cargo a las disponibilidades presupuestarias de la aplicación 05.06.456C.771.02 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2015 por un importe total máximo de noventa mil ochocientos cuatro euros (90.804,00 euros).

CVE-2015-12876

Nº SOLICIT.	Nº EXPTE	SOLICITANTE	NIF/CIF	SUBVENC. TOTAL
79963	BI-15001	TRANSPORTES PUENTE IRUSTA S.L.	B39413943	15.830,49
81250	BI-15002	MARITINA FORESTAL S.L.	B39744081	15.830,49
81965	BI-15004	RBC FORESTAL S.L.	B52517125	15.830,49
17214	BI-15005	ALVAREZ FORESTAL S.A.	A39008826	15.830,49
78426	BI-15006	MADERAS Y EXPLOTACIONES FORESTALES RUCOBA S.L.	B39474507	15.830,49
51440	BI-15007	JESUS RUIZ JAREDA	72131111Y	15.830,49
65567	BI-15008	MATEO PORTILLA FERNANDEZ	72132170F	15.830,49
81968	BI-15009	EL CAÑABERAL EXPLOTACIONES FORESTALES S.L.	B74019365	2.340,00
81797	BI-15010	FRANCISCO GONZALEZ LOPEZ S.L.	B33485269	5.850,00
36109	BI-15011	SANTIAGO BERRIOLOPEZ GONZALEZ	13792928N	9.750,00
79958	BI-15012	FORESTAL SAN ANDRES S.L.U.	B39650445	7.800,00
81251	BI-15013	FORESTAL COSIO S.L.	B39485412	15.830,49
81971	BI-15014	CRISMA SERVICIOS FORESTALES S.L.	B39784533	15.830,49
38090	BI-15015	PUENTE GARAY FORESTAL S.L.	B39401021	15.830,49
80195	BI-15016	BIOFONOR S.L.	B39702881	15.830,49
64644	BI-15017	BOSQUES DE TRASMIERA S.L.	B39550710	15.830,49
81972	BI-15018	CORTEGUERA BODE S.L.	B74222514	15.830,49
78456	BI-15019	FERNANDEZ BARCIA FORESTAL S.L.	B39545199	15.830,49
81747	BI-15020	INCORVI FORESTAL S.L.U.	B39745286	15.830,49
81795	BI-15021	VEROSA FORESTAL S.L.	B39783691	12.802,65
			TOTAL	276.000,00

Santander, 11 de noviembre de 2015.
El secretario general de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Miguel Ángel Cuevas Cosío.

2015/12876

CVE-2015-12876

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2015-12972 *Corrección de errores, por omisión, de la Orden MED/49/2015, de 21 de octubre, por la que se modifica la Orden GAN/31/2015, de 15 de mayo, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2015.*

Advertido error, por omisión, en la de la Orden MED/49/2015, de 21 de octubre, por la que se modifica la Orden GAN/31/2015, de 15 de mayo, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2015 y en aplicación de lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su corrección en los siguientes términos:

- Se incorpora un punto 21

21. Se modifica el punto 2) de su artículo 57, que queda redactado en los siguientes términos:

2.- La cuantía de la ayuda máxima a percibir por mantenimiento de razas locales será de 200 euros/UGM de bovino y 120,2 euros/UGM de equino, con un mínimo de 3 UGM primables y un máximo de 30 UGM por solicitante.

Santander, 16 de noviembre de 2015.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2015/12972

CVE-2015-12972

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2015-12580 *Información pública de solicitud para acondicionamiento de sala de pasteurización y envasado de leche en explotación ganadera. Expediente 517/2015.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente promovido por don José Ramón Sañudo Cobo para sala de pasteurización y envasado de leche en explotación ganadera, en parcela calificada como Suelo Rústico en polígono 23, parcela 164, en la localidad de Cigüenza, al sitio de "San Justo".

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de LLoredo, en horario de oficina.

Alfoz de Lloredo, 26 de octubre de 2015.
El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

2015/12580

CVE-2015-12580

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2015-12495 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave almacén de uso agropecuario en el sitio de Larrañada-barrio El Camino.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, de modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y el artículo 27 de la Ley 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por Fernando Martínez Rivas, para obras de construcción de nave almacén de uso agropecuario en la parcela 157 del polígono 3 del Catastro de Rústica, al sitio de Larrañada-barrio El Camino, al objeto de presentar las alegaciones que procedan.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Ampuero.

Ampuero, 13 de octubre de 2015.
El alcalde,
Patricio Martínez Cedrún.

2015/12495

CVE-2015-12495

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2015-12528 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en el Barrio Tuebre.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha veintisiete de octubre de 2015, se ha otorgado licencia de primera ocupación a don Manuel Rodríguez Sánchez para una vivienda en el Barrio Tuebre de Bárcena de Cicero.

El citado acto pone fin a la vía administrativa.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander.

También se podrá potestativamente, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Bárcena de Cicero, 28 de octubre de 2015.
El alcalde,
Gumersindo Ranero Lavín.

2015/12528

CVE-2015-12528

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2015-12845 *Información pública del expediente para la instalación de una tirolina de Los Llanos a Camaleño.*

Don Francisco J. Rodríguez Martín, solicita autorización para la instalación de una tirolina, del pueblo de Los Llanos al de Camaleño, sobre varias parcelas del catastro de rústica del término municipal de Camaleño, en suelo calificado como rústico de especial protección.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según modificación de la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, se somete a información pública por si se considera pertinente formular alegaciones sobre la referida construcción.

Éstas deberán presentarse por escrito ante la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Camaleño, 6 de noviembre de 2015.
El alcalde-presidente,
Óscar Casares Alonso.

2015/12845

CVE-2015-12845

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2015-11955 *Concesión de licencia de primera ocupación. Expediente LIC/455/2014.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la Licencia de Primera Ocupación de 17 viviendas cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 22 de julio de 2015.

Órgano: Resolución de la Alcaldía.

Promotor: Camargo 21 S. L.

Dirección de la licencia: Barrio Arenas Escobedo - Camargo (Cantabria).

RECURSOS:

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer los siguientes recursos:

1. RECURSO DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

2. RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado del mismo nombre de Santander, bien directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien tras interponer recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación que contenga la resolución del recurso de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente de haber transcurrido un mes desde la interposición del mismo sin que haya sido resuelto expresamente.

No obstante, podrá Vd. interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Camargo, 8 de noviembre de 2015.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2015/11955

CVE-2015-11955

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-12533 *Concesión de licencia de primera ocupación. Expediente 110/08.*

Por el concejal delegado, se ha dictado el 21 de septiembre de 2015, la resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por Sierra Cantabria S. L. y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los artículos 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de dos edificios de veinte viviendas, garajes y trasteros situado en Avda. de Leonardo Rucabado Nº 81 y 83; cuya construcción fue autorizada por la licencia de obras número 108-08.

Contra la presente resolución se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación. También se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados, igualmente a partir del día siguiente al de su publicación.

Santander, 23 de octubre de 2015.
El concejal delegado,
César Díaz.

2015/12533

CVE-2015-12533

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2015-12629 *Información pública de solicitud de rehabilitación de casa de labranza para vivienda rural en Las Mieres.*

Doña Rosa María Ruiz Abascal, ha solicitado en este Ayuntamiento autorización para rehabilitación de casa de labranza para vivienda rural en suelo no urbanizable al sitio de Las Mieres, parcelas 98 y 99, del polígono 2.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dicha solicitud se somete a información pública por término de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOC, para que quien se considere afectado de algún modo, pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Voto, 30 de octubre de 2015.
El alcalde,
José Luis Trueba de la Vega.

2015/12629

CVE-2015-12629

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2015-12899 *Información pública de expediente de rectificación del deslinde del dominio público marítimo-terrestre en el ámbito de la parcela catastral 5734003VP1053D0001QU del término municipal de Torrelavega, al objeto de excluir del dominio público marítimo-terrestre los terrenos desafectados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Expediente DES01/13/39/0002.*

Por la Demarcación de Costas en Cantabria se ha iniciado la tramitación del expediente de referencia. Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1.c) del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre.

A estos efectos, y con el fin de que cualquier interesado pueda comparecer en el expediente y formular las alegaciones que estime oportunas durante el plazo de un mes (contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria), se informa que el plano de delimitación provisional del dominio público marítimo-terrestre, que incluye también la representación del límite interior de las zonas de servidumbre de tránsito y de protección, podrá consultarse, en horario de 9.00 a 14:00 horas, en las dependencias de la Demarcación de Costas en Cantabria, sita en la C/ Vargas número 53, 3ª planta, de Santander. Así mismo, los interesados podrán solicitar información sobre el expediente remitiendo un correo electrónico a la dirección: buzon-dccantabria@magrama.es.

Santander, 11 de noviembre de 2015.
El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2015/12899

CVE-2015-12899

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2015-12900 *Información pública de expediente de rectificación del deslinde del dominio público marítimo-terrestre en el ámbito de la parcela catastral 3905400105004000OWU en el Pedrón, término municipal de Polanco, al objeto de excluir del dominio público marítimo-terrestre los terrenos desafectados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Expediente DES01/99/39/0186-DES04/01.*

Por la Demarcación de Costas en Cantabria se ha iniciado la tramitación del expediente de referencia. Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1.c) del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre.

A estos efectos, y con el fin de que cualquier interesado pueda comparecer en el expediente y formular las alegaciones que estime oportunas durante el plazo de un mes (contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria), se informa que el plano de delimitación provisional del dominio público marítimo terrestre, que incluye también la representación del límite interior de las zonas de servidumbre de tránsito y de protección, podrá consultarse, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en las dependencias de la Demarcación de Costas en Cantabria, sita en la C/ Vargas número 53, 3ª planta, de Santander. Así mismo, los interesados podrán solicitar información sobre el expediente remitiendo un correo electrónico a la dirección: buzon-dccantabria@magrama.es.

Santander, 11 de noviembre de 2015.
El jefe de demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2015/12900

CVE-2015-12900

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2015-12489 *Información pública de solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas del canal del Pernal Jarnoso o Tronquillo en Monte Viaña, término municipal de Cabuérniga. Expediente A/39/10553.*

Asunto: Solicitud de Concesión de un aprovechamiento de aguas.
Peticionario: Luis Manuel Montero Fernández.
N.I.F: 13941819 R.
Domicilio: Renedo 39511 - Cabuérniga (Cantabria).
Nombre del río o corriente: Canal del Pernal Jarnoso o Tronquillo.
Caudal solicitado: 0,0015 l/seg.
Punto de emplazamiento: Monte Viaña.
Término municipal y provincia: Cabuérniga (Cantabria).
Destino: Uso ganadero.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de aprovechamiento de un caudal de 0,0015 l/s de agua del canal del Pernal Jarnoso o Tronquillo en Monte Viaña número 8 de CUP, término municipal de Cabuérniga (Cantabria), con destino al abrevado de 3 caballos.

La captación se realizará mediante una arqueta de 40 x 40 cm de lado a la que se conectará una manguera de polietileno de uso ganadero de media pulgada de diámetro y 280 metros de longitud que conducirá el agua a un abrevadero de 100 x 40 x 40 cm.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, C/ Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 23 de octubre de 2015.
El secretario general,
P.D. el jefe de Servicio de Cantabria,
(Resolución de 13/12/2004, B.O.E. de 11/01/2005,
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),
Alberto López Casanueva.

2015/12489

CVE-2015-12489

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2015-12722 *Información pública de autorización para la construcción de un paso sobre el cauce del río Raos en Santander, término municipal de Santander. Expediente A/39/10231.*

Peticionario: Arruti Santander, S. A.

N.I.F.: A 39040191.

Domicilio: Plaza Rubén Darío, s/n- Santander 39005 - Santander (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Raos.

Punto de emplazamiento: Santander.

Término Municipal y Provincia: Santander (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Expediente de autorización para la construcción de un paso sobre el cauce del río Raos en Santander, término municipal de Santander (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 30 de octubre de 2015.
El secretario general,
P.D. el comisario de Aguas adjunto,
(Resolución de 13/12/2004, B.O.E. de 11/01/2005,
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008)
Jorge Rodríguez González.

2015/12722

CVE-2015-12722

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2015-12878 *Información pública del Proyecto de Decreto por el que se declara el Área Natural de Especial Interés Pozo Tremeo, en el término municipal de Polanco.*

Por parte de la Dirección General del Medio Natural se está tramitando el proyecto de Decreto por el que se declara el Área Natural de Especial Interés "Pozo Tremeo", en el Término Municipal de Polanco.

El proyecto fue sometido a un primer periodo de información pública en 2011 (BOC número 68, de 7 de abril de 2011) en el que se recibieron diferentes sugerencias y alegaciones como consecuencia de las cuales se revisó el proyecto y se evacuaron, en junio de 2012, consultas al ayuntamiento implicado y a los interesados que se habían personado durante esta primera información pública.

Posteriormente se revisó la cartografía de los límites del Área al objeto de ajustarla a la Base Topográfica Armonizada (BTA) a escala 1:5.000 de Cantabria, basada en las especificaciones de la BTA05 2010 versión 1.0. Dichas especificaciones permiten la interoperabilidad de la información geográfica digital de la cartografía topográfica 1:5.000 y 1:10.000 generada por las distintas administraciones. Según estas especificaciones la exactitud posicional es de 1 metro en planimetría y 1,25 metros en altimetría en el 90% de los casos. El sistema de referencia es el EPSG 25830 (ETRS89). Por tanto, el nuevo perímetro del Área Natural de Especial Interés "Pozo Tremeo", además de integrar las alegaciones y sugerencias que se han considerado adecuadas, se ajusta, en la medida de lo posible, a elementos gráficos existentes en la BTA, uniendo mediante líneas rectas en los casos de discontinuidad entre elementos, procurando que todos los vértices del polígono correspondan a vértices BTA. Existen excepciones puntuales en las que se ha ajustado a la cartografía catastral, al carecer de elementos gráficos de apoyo en BTA. Esta revisión originó que el proyecto fuera sometido de nuevo a información pública (BOC nº 156, de 16 de agosto de 2013).

Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde entonces y los cambios introducidos en el proyecto de Decreto como consecuencia de las alegaciones realizadas por el Ayuntamiento de Polanco en relación a la administración y gestión del futuro espacio protegido, se considera necesario someter el proyecto de Decreto por el que se declara el Área Natural de Especial Interés "Pozo Tremeo" a un tercer periodo de información pública por un plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, plazo durante el que podrán presentarse cuantas alegaciones y observaciones se consideren oportunas dirigiéndolas a la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria.

El proyecto podrá consultarse, en horas de oficina, en el Ayuntamiento de Polanco, en la Dirección General del Medio Natural y en la página web del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es).

Santander, 10 de noviembre de 2015.
El director general del Medio Natural,
Antonio Javier Lucio Calero.

2015/12878

CVE-2015-12878

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2015-12879 *Información pública del Proyecto de Decreto por el que se declara el Área Natural de Especial Interés Cuevas del Pendo-Peñajorao, en el término municipal de Camargo.*

Por parte de la Dirección General del Medio Natural se está tramitando el proyecto de Decreto por el que se declara el Área Natural de Especial Interés "Cuevas del Pendo-Peñajorao", en el término municipal de Camargo.

El proyecto fue sometido a un primer periodo de información pública en 2011 (BOC nnúmero 68, de 7 de abril de 2011) en el que se recibieron diferentes sugerencias y alegaciones como consecuencia de las cuales se revisó el proyecto y se evacuaron, en junio de 2012, consultas al ayuntamiento implicado y a los interesados que se habían personado durante esta primera información pública.

Posteriormente se revisó la cartografía de los límites del Área al objeto de ajustarla a la Base Topográfica Armonizada (BTA) a escala 1:5.000 de Cantabria, basada en las especificaciones de la BTA05 2010 versión 1.0. Dichas especificaciones permiten la interoperabilidad de la información geográfica digital de la cartografía topográfica 1:5.000 y 1:10.000 generada por las distintas administraciones. Según estas especificaciones la exactitud posicional es de 1 metro en planimetría y 1,25 metros en altimetría en el 90% de los casos. El sistema de referencia es el EPSG 25830 (ETRS89). Por tanto, el nuevo perímetro del Área Natural de Especial Interés "Cuevas del Pendo-Peñajorao", además de integrar las alegaciones y sugerencias que se han considerado adecuadas, se ajusta, en la medida de lo posible, a elementos gráficos existentes en la BTA, uniendo mediante líneas rectas en los casos de discontinuidad entre elementos, procurando que todos los vértices del polígono correspondan a vértices BTA. Existen excepciones puntuales en las que se ha ajustado a la cartografía catastral, al carecer de elementos gráficos de apoyo en BTA. Esta revisión originó que el proyecto fuera sometido de nuevo a información pública (BOC nºúmero 156, de 16 de agosto de 2013).

Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde entonces y los cambios introducidos en el proyecto de Decreto como consecuencia de las alegaciones realizadas por el Ayuntamiento de Camargo en relación a la administración y gestión del futuro espacio protegido, se considera necesario someter el proyecto de Decreto por el que se declara el Área Natural de Especial Interés "Cuevas del Pendo-Peñajorao", a un tercer periodo de información pública por un plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, plazo durante el que podrán presentarse cuantas alegaciones y observaciones se consideren oportunas dirigiéndolas a la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria.

El proyecto podrá consultarse, en horas de oficina, en el Ayuntamiento de Camargo, en la Dirección General del Medio Natural y en la página web del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es).

Santander, 10 de noviembre de 2015.
El director general del Medio Natural,
Antonio Javier Lucio Calero.

2015/12879

CVE-2015-12879

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2015-12880 *Información pública del Proyecto de Decreto por el que se declara el Área Natural de Especial Interés La Viesca, en los términos municipales de Torrelavega y Cartes.*

Por parte de la Dirección General del Medio Natural se está tramitando el proyecto de Decreto por el que se declara el Área Natural de Especial Interés "La Viesca", en los términos municipales de Torrelavega y Cartes.

El proyecto fue sometido a un primer periodo de información pública en 2011 (BOC número 68, de 7 de abril de 2011) en el que se recibieron diferentes sugerencias y alegaciones como consecuencia de las cuales se revisó el proyecto y se evacuaron, en junio de 2012, consultas al ayuntamiento implicado y a los interesados que se habían personado durante esta primera información pública.

Posteriormente se revisó la cartografía de los límites del Área al objeto de ajustarla a la Base Topográfica Armonizada (BTA) a escala 1:5.000 de Cantabria, basada en las especificaciones de la BTA05 2010 versión 1.0. Dichas especificaciones permiten la interoperabilidad de la información geográfica digital de la cartografía topográfica 1:5.000 y 1:10.000 generada por las distintas administraciones. Según estas especificaciones la exactitud posicional es de 1 metro en planimetría y 1,25 metros en altimetría en el 90% de los casos. El sistema de referencia es el EPSG 25830 (ETRS89). Por tanto, el nuevo perímetro del Área Natural de Especial Interés "La Viesca", además de integrar las alegaciones y sugerencias que se han considerado adecuadas, se ajusta, en la medida de lo posible, a elementos gráficos existentes en la BTA, uniendo mediante líneas rectas en los casos de discontinuidad entre elementos, procurando que todos los vértices del polígono correspondan a vértices BTA. Existen excepciones puntuales en las que se ha ajustado a la cartografía catastral, al carecer de elementos gráficos de apoyo en BTA. Esta revisión originó que el proyecto fuera sometido de nuevo a información pública (BOC número 156, de 16 de agosto de 2013).

Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde entonces y los cambios introducidos en el proyecto de Decreto como consecuencia de las alegaciones realizadas por los Ayuntamientos de Torrelavega y Cartes en relación a la administración y gestión del futuro espacio protegido, se considera necesario someter el proyecto de Decreto por el que se declara el Área Natural de Especial Interés "La Viesca", a un tercer periodo de información pública por un plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, plazo durante el que podrán presentarse cuantas alegaciones y observaciones se consideren oportunas dirigiéndolas a la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria.

El proyecto podrá consultarse, en horas de oficina, en los Ayuntamientos de Torrelavega y Cartes, en la Dirección General del Medio Natural y en la página web del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es).

Santander, 10 de noviembre de 2015.
El director general del Medio Natural,
Antonio Javier Lucio Calero.

2015/12880

CVE-2015-12880

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2015-12579 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para acondicionamiento de sala de pasteurización y envasado de leche en explotación ganadera. Expediente 517/2015.*

Por parte de José Ramón Sañudo Cobo, se ha solicitado licencia de actividad, la cual se tramita como expediente n° 517/2015, para acondicionamiento de sala de pasteurización y envasado de leche en explotación ganadera, en Cigüenza.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quiénes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días siguientes a la publicación de este edicto en el B.O.C. y tablón de edictos del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y, en desarrollo de este, en el art. 74.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, de 9:00 a 14:00 horas, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alfoz de Lloredo, 26 de octubre de 2015.
El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

2015/12579

CVE-2015-12579

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2015-12877 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Municipal reguladora del Centro Cultural El Espolón.*

El Pleno del Ayuntamiento de Comillas, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2015, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del Centro Cultural El Espolón.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo provisional.

Comillas, 12 de noviembre de 2015.
La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

2015/12877

CVE-2015-12877

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2015-12931 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para comercio de comida preparada en Liencres. Expediente Licencia de Actividad 2015/16.*

Por D. Íñigo Pérez Noriega en representación de la sociedad "Basilicum Liencres, S. L.", se ha solicitado la licencia para actividad de comercio de comida preparada, en la localidad de Liencres, en Bº La Iglesia, nº 2, edificio 2, puerta 4.

En cumplimiento del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, se abre un período de información pública por el término de veinte días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos, 10 de noviembre de 2015.
La alcaldesa,
Verónica Samperio Mazorra.

2015/12931

CVE-2015-12931

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2015-12938 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 216, de 11 de noviembre de 2015, de información pública de incoación de procedimiento para otorgar honores y distinciones.*

Advertido error en el anuncio publicado en el BOC nº 216, de fecha 11 de noviembre de 2015, relativo a la información pública de incoación de procedimiento para otorgar honores y distinciones por parte del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, se procede a subsanar dicho error:

Donde dice:

— A don José Ramón Lastra González,. ..

Debe decir:

— A don José Ramón González Lastra,. ..

San Vicente de la Barquera, 11 de noviembre de 2015.

El alcalde,

Dionisio Lugera Santoveña.

2015/12938

CVE-2015-12938

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SALA DE LO SOCIAL

CVE-2015-12902 *Notificación de sentencia en procedimiento de recursos de suplicación 669/2015.*

Don Luis Gabriel Cabria García, letrado de la Administración de Justicia de la sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de Santander.

Hace saber: Que en este Tribunal se siguen autos de recursos de suplicación, a instancia de José María Abascal González, frente a Cablenort Telecomunicaciones SL y Fogasa, en los que se ha dictado sentencia en fecha de hoy, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Estimamos el recurso interpuesto por don José María Abascal González frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 3 de Santander de fecha 11 de mayo de 2015 (Rec. 105/2015) y en consecuencia, revocamos la sentencia de instancia únicamente respecto a la cuantía fijada como salario regulador, que se fija en la cantidad de 3.033,66 euros, con las consecuencias legales inherentes a dicha declaración.

Sin costas y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos al Grupo de empresas Cable Nort constituido por Cablenort Telecomunicaciones SL, Lican Comunicaciones SL, Codetel SL, Ired SL y Asescant Consultores SL, ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de noviembre de 2015.
El letrado de la Administración de Justicia,
Luis Gabriel Cabria García.

2015/12902

CVE-2015-12902

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SALA DE LO SOCIAL

CVE-2015-12903 *Notificación de sentencia 820/15 en recurso de suplicación 620/2015.*

Don Luis Gabriel Cabria García, letrado/a de la Administración de Justicia del Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de Santander,

Hace saber: Que en este Tribunal se siguen autos de recursos de suplicación núm. 620/15, a instancia de D. Evaristo Manuel Jiménez López, frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Asepeyo y Antracitas La Granja, S. A., en los que se ha dictado resolución, sentencia núm. 820/15, de fecha 03/11/2015, del tenor literal siguiente:

"Debemos desestimar y desestimamos el recurso formulado por D. Evaristo Manuel Jiménez López contra la sentencia de fecha 04/05/2015, dictada por el Juzgado de lo Social n° 3 de Santander en el proceso de Seguridad Social n° 62/2015, seguido a su instancia contra el INSS y la TGSS, Mutua Asepeyo y Antracitas La Granja, S. A., confirmando la misma en su integridad.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma, recurso de casación para la unificación de doctrina, regulado en los artículos 218 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, que podrá prepararse ante esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación. Devuélvanse, una vez firme la sentencia, el proceso al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución, y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal.

Así, por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Antracitas La Granja, S. A., en ignorado paradero.

Santander, 4 de noviembre de 2015.
El letrado de la Administración de Justicia,
Luis Gabriel Cabria García.

2015/12903

CVE-2015-12903

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE LAREDO

CVE-2015-12123 *Notificación de sentencia en juicio de faltas 1132/2015.*

Doña Susana Villaverde García secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Laredo, hace saber:

Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio de faltas, con el número 0001132/2015 en el que consta como denunciante-denunciado instancia de Luis González Domínguez, en los que se ha dictado resolución de fecha de 28 de julio de 2015, del tenor literal siguiente:

FALLO

En atención a lo expuesto:

—Se condena a Luis González Domínguez como penalmente responsable de un delito leve de lesiones ya definido, a la pena de 30 días de multa con una cuota diaria de 4 euros, es decir, a un total de 120 euros. La pena de multa será sustituida en caso de impago por un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse mediante localización permanente.

—Se condena a Luis González Domínguez a indemnizar a Davide Huesca en la cantidad de 382,3 euros y al pago de la mitad de las costas procesales.

—Se absuelve a Davide Huesca respecto de la acusación por las injurias.

Notifíquese esta resolución a las partes. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, ante este Juzgado, para su resolución por la Audiencia Provincial de Cantabria, conforme al art. 976 LECrim.

Así lo acuerda, manda y firma D. Óscar Ferrer Cortines, juez del Juzgado de Instrucción nº 1 de Laredo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Luis González Domínguez, en ignorado paradero, libro el presente.

Laredo, 15 de octubre de 2015.
La secretaria judicial,
Susana Villaverde García.

2015/12123

CVE-2015-12123